

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban o ve BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 134.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Circular.

Me permito llamar la atención de los señores Gobernadores civiles de las provincias e Inspectores provinciales de Sanidad acerca de la tramitación de los expedientes de pensión a viudas y huérfanos de Facultativos titulares fallecidos, o de las que les correspondan a los inutilizados, unos y otros por causa de epidemias, y pensiones por jubilación de los Subdelegados de Sanidad que tengan, por lo menos, sesenta y siete años de edad y treinta o más años de servicios en propiedad al cesar en el cargo, atemperándose en un todo a los preceptos de la Ley de 11 de julio de 1912 y Reglamento para su aplicación de 5 de enero de 1915, así como a las Reales órdenes complementarias de 21 y 29 de noviembre de 1918, *Gacetas* del 22 del mismo mes y 2 de diciembre siguiente, respectivamente, procurando que no se inicie ningún expediente sin que conste previamente la declaración oficial de la epidemia reconocida, remitiendo con el expediente un ejemplar del *Boletín Oficial* en que aparezca tal reconocimiento y declaración, y que sobre este importante extremo informen claramente las Juntas muni-

cipales y provinciales de Sanidad si la epidemia, a consecuencia de la que falleció el Facultativo o se inutilizó, fué reconocida y declarada con antelación oficialmente, y si los servicios que en ella prestara fueron o no extraordinarios para extingirla o aminorarla. También se hará constar tal extremo en las declaraciones que por separado presten cinco vecinos de la localidad epidemiada, remitiendo con los expedientes la documentación prevenida en dichas Reales órdenes complementarias reintegradas con el timbre correspondiente, legitimándose y legalizándose aquellos documentos que estén extendidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; y por último, que los informes de los señores Gobernadores sean precisos, pues por causa de no cumplirse tales preceptos hay que estar constantemente devolviendo repetidamente los expedientes, dilatándose con ello su despacho, causando perjuicios a los interesados y a la buena administración.

Igualmente me permito llamar la atención de los señores Gobernadores civiles e Inspectores provinciales de Sanidad respecto al último párrafo del artículo 1.º de la ley de Sanidad de 11 de julio de 1912 sobre no ser transmisibles la pensión concedida al Facultativo inutilizado con motivo y por causa de servicios extraordinarios prestados contra epidemia declarada oficialmente.

Madrid, 2 de mayo de 1928.—El Director, general, F. Murillo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias e Inspectores provinciales de Sanidad.

(*Gaceta* 4 mayo 1928.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

TRABAJOS HIDRÁULICOS

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Rojas (Burgos).*

Hasta las trece horas del día 4 de junio del corriente año se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 12088'38 pesetas.

La fianza provisional a 363 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de obras públicas el día 9 de junio del año actual a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos. Madrid 30 de abril de 1928.—El Director general, P. A., (ilegible).

## GOBIERNO CIVIL

*Minas.—Registro núm. 3.218.*

D. JOSÉ CUESTA FERNÁNDEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Rufino Duque García, vecino de Madrid, según cédula personal número 39590, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas y diez minutos del día 16 de abril último, una solicitud de registro de 175 pertenencias, para

la mina titulada Mercedes 2.ª, de mineral de carbón, sita en Villasur de Herreros, término municipal de id., con arreglo a la siguiente designación:

El terreno que se solicita es absolutamente el mismo que comprende la mina de carbón que se denominaba Robustiana, expediente número 2.530 y la designación la misma que en su día sirvió para la demarcación de la referida mina caducada, conforme consta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 9 de febrero del año de 1927.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba expresado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 7 de mayo de 1928.

José Cuesta Fernández.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

Habiéndose recibido en este Gobierno civil oficios de los Alcaldes de algunos pueblos, en los que piden autorización para emplear el «arseniato», por encontrarse los viñedos de sus términos municipales invadidos del *Altica ampelophaga*, vulgarmente conocido con el nombre de Cuco o Coquillo de la Vid; les autorizó para emplear dicho insecticida a todos los Alcaldes que

sus términos municipales se encuentren invadidos del insecto, obligando a su uso a todo propietario cuyas fincas se encuentren atacadas por el susodicho insecto.

Lo que se hace público en este periodico oficial para conocimiento de todos los Alcaldes de esta provincia.

Burgos 9 de mayo de 1928.

EL GOBERNADOR,

**José Cuesta Fernández.**

*Circular.*

Debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el día de hoy se ausenta de esta provincia el Excmo. Sr. Gobernador civil, D. José Cuesta Fernández, quedando encargado interinamente del mando de la misma, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, D. Fermin Garbayo Moreno.

Burgos 11 de mayo de 1928.

EL GOBERNADOR,

**José Cuesta Fernández.**

**ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS**

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Torregalindo, que luego se dirán, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Pedro Adrados Gutiérrez.—Una tierra en Dehesa Vieja, de ocho áreas, linda N. Benito Cornejo, sur Lorenzo Esteban, E. Gaspar de Diego y O. prado.

Otra en Las Carreteras, de dos áreas, linda N. Benito Cornejo, sur Mariano Velasco, E. regadera y O. rio.

Otra en Santo Cristo, de dos áreas, linda N. camino, S. rio, este Apolinar Martin y O. Juliana Yusta.

Otra al mismo sitio, de dos áreas, linda N. camino, S. rio, E. Juan Esteban y O. Andrés del Val.

Otra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, linda N. Juan del Val, S. Juan Esteban, E. carretera y O. Isidoro González.

D. Paulino Abad Sanz.—Una tierra en Orgatilla, de cuatro áreas, linda N., S. y O. regadera y este Augurio Sanz.

Otra en Dehesa Vieja, de cuatro áreas, linda N. y S. regadera, este Emilio Esteban y O. Hilario Izquierdo.

Otra al mismo sitio, de cuatro áreas, linda N. Mariano Velasco,

S. Zacarías San Juan, E. Jacoba González y O. prado.

Otra en Dehesa Nueva, linda N. Tomás Martin, S. Emilio de Diego y E. y O. regadera.

Otra en Santo Cristo, de dos áreas, linda N. camino, S. rio, este Zacarías San Juan y O. Juana de Diego.

D.<sup>a</sup> Petra Guijarro Juarraz.—Una tierra en Dehesa Vieja, de cuatro áreas, linda N. camino, S. regadera, E. Eustaquio Poza y O. Hilario García.

Otra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, linda N. camino, S. regadera, E. Isidro González y oeste Buenaventura de Diego.

Otra en Santo Cristo, de dos áreas, linda N. camino, S. rio y E. y O. se ignora.

D. Pedro Cristóbal Casado.—Una tierra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, linda N. regadera, sur prado, E. Celedonio Ovejero y oeste Mariano San Juan.

D.<sup>a</sup> Petra Esteban Calvo.—Una tierra en Dehesa Nueva, linda norte Hilario González, S. Juan del Val, E. carretera y O. Isidoro González.

D. Andrés del Val San Juan.—Una tierra en Dehesa Vieja, de cuatro áreas, linda N. y S. regadera, E. Blasa Gutiérrez y O. Félix Pérez.

Otra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, linda N. Restituto del Val, S. Bonifacio González y E. y oeste regadera.

Otra en Santo Cristo, de dos áreas, linda N. camino, S. rio, este Gregorio Velasco y O. Román Calvo.

D. Agustin del Val Sainz.—Una tierra en Dehesa Vieja, de dos áreas, linda N. Juan Martínez, sur Mariano Pérez, E. Sebastián Pérez y O. regadera.

Otra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, linda N. Regino Serrano, S. Benito del Val, E. regadera y O. camino.

Otra en Las Carreteras, de dos áreas, linda N. Agustin del Val, sur rio, E. Serafin Fuente y O. Segundo Velasco.

D.<sup>a</sup> Angela Gutiérrez Salvador.—Una tierra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, linda N. y O. regadera, S. camino y E. Pedro Fernández.

Otra en Dehesa Vieja, de cuatro áreas, linda N. Epifanio Calvo, sur Segundo Velasco, E. regadera y O. Jacoba González.

Otra en Orgatilla, de cuatro áreas, linda N. Lorenzo Esteban,

S. regadera, E. Isidoro Salvador y O. Dorotea Esteban.

Otra en Santo Cristo, de dos áreas, linda N. camino, S. rio, este Isidora Adrados y O. Juan Cornejo Martin.

D. Agustin de la Fuente González.—Una tierra en Dehesa Vieja, de un área, linda N. regadera, este Luciano Velasco, S. Segundo Velasco y O. Dorotea Esteban.

Otra en Orgatilla, de cuatro áreas, linda N. regadera, E. Fausto Calvo, S. prado y O. Narciso Izquierdo.

Otra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, linda N. regadera, sur camino, E. Valentin Guijarro y oeste Jacoba González.

Otra en Las Carreteras, de dos áreas, linda N. Dionisio Cornejo, S. Santos Ramiro, E. regadera y O. rio.

D. Apolinar Martin del Val.—Una tierra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, linda N. Florián Palacios, sur Zacarías San Juan, E. carretera y O. regadera.

Otra en Santo Cristo, de dos áreas, linda N. camino, S. rio, este Venancio de Diego y O. Pedro Encinas.

D. Andrés de Diego del Val.—Una tierra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, linda N. Francisco de Diego, S. Hilario González, este carretera y O. regadera.

Otra en Las Carreteras, de dos áreas, linda N. regadera, S. rio, E. Zacarías San Juan y O. Mateo San Juan.

D. Aniceto Velasco Yusta.—Una tierra en Dehesa Vieja, de cuatro áreas, linda N. Mariano Velasco, S. regadera, E. Hilario García y O. Segundo Velasco.

Otra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, linda N. regadera, S. rio, E. Félix Carriedo y O. Gregorio Velasco.

Otra en Las Carreteras, de una área, linda N. Félix Pérez, S. rio, E. Pedro Adrados y O. Felicísimo Perosanz.

D. Apolinar Gutiérrez Martin.—Una tierra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, linda N. regadera, sur prado, E. Higinio Cristóbal y oeste Timoteo Onrubia.

Otra en Santo Cristo, de dos áreas, linda N. camino, S. rio y E. y O. se ignora.

D. Ambrosio de la Puente.—Una tierra en Las Carreteras, de dos áreas, linda N. Pedro Encinas, sur Dionisio Cornejo, E. regadera y O. rio.

D. Andrés Sainz Adrados.—Una

tierra en Dehesa Vieja, de cuatro áreas, que linda N., S. y E. regadera, y O. Teodoro Pérez González.

Otra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, que linda N. Emilio de Diego, S. Mariano Pérez, E. carretera y O. regadera.

D. Anselmo del Val Sacristán.—Una tierra en Dehesa Vieja, de cuatro áreas, que linda N. regadera, S. y E. Hilario García y O. Mariano Velasco.

Otra en Santo Cristo, de dos áreas, que linda N. camino, S. rio, E. Pedro Adrados y O. pradera.

D. Augurio Sanz de la Monja.—Una tierra en Orgatilla, de cuatro áreas, que linda N. y S. regadera, E. Félix Pérez y O. Paulino Abad.

Otra al Prado de Santo Cristo, de dos áreas, que linda N. Valentin Guijarro, S. rio, E. Lorenzo Esteban y O. camino.

D. Buenaventura Romero Navas.—Una tierra en Dehesa Vieja, de cuatro áreas, que linda N. y S. Lorenzo Esteban, E. regadera y oeste Bernabé González y Teófilo Cámara.

Otra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, que linda N. regadera, sur rio, E. Teodoro Pérez y O. Damián Onrubia.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 12 de marzo de 1928.—Julián de Cominges.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Burgos.**

D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el asunto civil número 157 de 1927, demanda ejecutiva que se sigue por D.<sup>a</sup> Daria Merino García y D. Gerardo Mateo Merino, vecinos de esta ciudad, a quienes representa el Procurador D. Teodosio Berruero Martínez, contra D. Antonio de la Cruz Narváez, industrial y vecino que fué de la misma, se acordó, por providencia del día 1.º del actual, sacar a pública y primera subasta los siguientes lotes de bienes embargados al deudor.

Lote número 1:—Cinco pares de pendientes de oro y zafiros rosa, un

par pendientes con perla japonesa, un par pendientes con perla y brillantes, diez y seis pares pendientes con diamantitos, veintisiete pares pendientes de luto, siete pares pendientes chapados con colgante, diez pares pendientes chapados con perla, setenta y nueve pares pendientes de bisutería simil, cincuenta y cinco pares abridores chapados, seis sortijas señora forma lanzadera con zafiros, cinco sortijas señora con zafiros rosas, cuatro sortijas señora con perla y rosa, cincuenta y una sortijas señora bisutería simil, cincuenta y dos sortijas de sello chapadas, seis sortijas de niño y treinta y un ajustador chapadas, dos pulseras de señora de oro y zafiros blancos, cuatro pulseras señora barbadadas chapadas, seis pulseras de identidad oro, setenta y siete pulseras señora bisutería simil, once imperdibles señora, de oro con rosas y zafiros, sesenta y tres imperdibles señora y niño bisutería simil, veinticinco alfileres de corbata con rosas y perlitas, setenta y dos pares de gemelos bisutería, y cincuenta botones para cuello, de caballero, bisutería, valuado este lote en 2631'05 pesetas.

Lote número 2.—Un reloj oro, marca «Talismán», en 42'25.

Lote número 3.—Un reloj oro, marca «Talismán», en 42'25.

Lote número 4.—Un reloj oro, marca «Omega», en 42'25.

Lote número 5.—Un reloj oro, marca «Omega», en 42'25.

Lote número 6.—Un reloj oro, marca «Omega», en 42'25.

Lote número 7.—Un reloj oro, marca «Record», en 42'25.

Lote número 8.—Un reloj oro, marca «Record», en 42'25.

Lote número 9.—Un reloj oro, marca «Perret», en 42'25.

Lote número 10.—Un reloj oro, marca «Novado», en 42'25.

Lote número 11.—Nueve relojes chapados, veintiún relojes de plata, veinticuatro relojes de metal, diez y ocho relojes pulsera de metal, cinco medallas de oro con orla rosa, cuarenta y cinco medallas de esmalte y nacar, treinta y cinco medallas de oro, ciento cincuenta medallas de plata, ciento una medallas chapadas, trece cruces y treinta y dos rosarios de alpaca y nácar, veinte dijes de esmalte y chapados, sesenta y nueve collares de señora chapados, cincuenta y tres collares chapados en plata, ocho reasas de oro, dos mosquetones de oro, ocho y

media docenas reasas de plata y una docena mosquetones plata, trece broches para collar señora y veintitrés collares sin broches de perlas imitación, un cáliz, una patena, un copón y una cucharilla Misa, seis candelabros de plata, cuatrocientos cincuenta estuches de raso y cartón vacíos, un lote de topacios, onix, agatas, brillantitos, rubís y demás piedras, todas de imitación, en 2071'45.

Lote número 12.—Veintidós lapiceros de esmalte y chapados y una pluma estilográfica chapada, veinticinco bolsos piel para señora, trece bastones, ciento cincuenta y ocho letras de plata, diez estuches manicura-tocador (dos de ellos incompletos), dos vasos de plata, dos estuches con cubiertos, doce cuchillos postre en estuche, diez y siete cubiertos, cuarenta y cuatro cucharillas de metal plateado, tres estuches con pitillera, tres pitilleras, nueve fosforeras y once petacas todo chapado y esmalte, veintiséis bolsillos de señora chapados y de alpaca, diez bolsillos caballero chapados y alpaca, diez y siete pitilleras, trece petacas, cinco billeteros, diez y siete monederos, ocho carteras piel para caballero y siete lámparas portátiles, en 1032'05.

Lote número 13.—Quince bandejas de plata y veintiocho de latón plateado, seis estuches de cubiertos, siete estuches de tazas, cuatro estuches de calzador, dos estuches de hueveras y cinco estuches de copa de champagne y Jerez, todo de metal y latón plateado, un juego fumador de ambar, siete juegos fumador de imitación y treinta pipas imitación, cinco paneras y ocho fruteros de latón plateado, diez y seis copas sport y diez y siete anforas metal plateado, catorce floreros y once cestitas filigrana de metal latón y plateado, nueve centros de mesa y cuatro cajas de metal plateado, seis gálvanos, sesenta objetos de cristal y metal como son ensaladeras, lava-frutas, jarras, vasos, etc., siete polveras de celuloide, seis plaquitas de marmol, siete pisapapeles y veintiún dedales plata y esmalte, dos pilitas, cinco timbres de figura, tres manicuras, dos tazones, dos figuras fantasía y trece sonajeros de latón plateado, en 1873'90.

Lote número 14.—Una máquina de escribir «Continental», en 200.

Lote número 15.—Setenta y ocho objetos de latón plateado como son coquetas, galleteros, copas, vasos, servilleteros, etc., veintidós cintas

para reloj, diez y siete botones de metal para caballero, cinco vitrinas de platería y joyería, siete maletas de viaje y una caja para viaje, en 851'30.

Lote número 16.—Mobiliario propio de una joyería como transparentes, un aparato de luz, un espejo, dos cuadros, tres mesas, cuatro sillas, una caja de caudales y una estufa, etc., en 900.

Lote número 17.—Dos relojes oro pulsera, en 54'50.

Lote número 18.—Dos relojes oro pulsera, en 54'50.

Lote número 19.—Dos relojes oro pulsera, en 54'50.

Lote número 20.—Dos relojes oro pulsera, en 54'50.

Lote número 21.—Dos relojes oro pulsera, en 54'50.

Lote número 22.—Dos relojes oro pulsera, en 54'50.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 14 de junio próximo, a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en aquella consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor efectivo de los bienes que se subasten, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que dichos bienes obran depositados en poder de D. Gerardo Mateo Merino.

Dado en Burgos a 8 de mayo de 1928.—Manrique Mariscal de Gante.—El Secretario, Toribio Díez.

#### Alcaudete.

##### Requisitoria.

Por la presente se llama y emplaza a Lorenzo García Brizuela, natural y vecino de Aranda de Duero, calle Carrequemada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Juzgado municipal de esta ciudad, sito en la plazuela del Carmen, al objeto de ingresar en el Depósito respectivo para cumplir los diez días de arresto menor que le han sido impuestos en juicio de faltas seguido en su contra, por estafa a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces y en caso, la prisión subsidiaria correspondiente en equivalencia a la indemnización decretada, bajo apercibimiento de que si no lo verifica

será declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Alcaudete 3 de mayo de 1928.—El Secretario, Amador Fernández.—V.º B.º—Manuel Soler.

#### Requisitoria.

Castaño Vallejo Luis, hijo de Teofilo y de Patricia, natural de Burgos, profesión se ignora, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'680 metros, ignorándose las demás señas, domiciliado últimamente en Burgos, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Burgos, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor D. Román Morales Fernández, Capitán de Artillería, con destino en el 11.º Regimiento Ligero de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 8 de mayo de 1928.—El Juez Instructor, Román Morales.

## Anuncios Oficiales

#### Alcaldía de Burgos.

Aprobados por la Comisión permanente, en sesión de 3 del actual, los créditos extraordinarios para la construcción de un evacuatorio subterráneo y para la prolongación de un almacén en el Depósito administrativo; y los suplementos de créditos para la sustitución de las alcantarillas de la calle de Fernando III El Santo, y el trozo comprendido entre ésta y la Iglesia de San Nicolás; pavimentación de las calles de Fernando III El Santo, y el trozo comprendido entre ésta y la Iglesia de San Nicolás, y para la adquisición de una moto-bomba con destino al servicio de incendios, quedan desde esta fecha expuestos al público los respectivos expedientes en la Secretaría municipal a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Burgos 8 de mayo de 1928.—El Alcalde, R. Amézaga.

#### Alcaldía de Castrogeriz.

Con el fin de poder cumplimentar cuanto se ordena por el Excmo. Sr. Gobernador-Presidente de la Junta provincial de Abastos, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 7 de los corrientes, número 104, se interesa de todos los pueblos que componen este partido remitan a esta Alcaldía, dentro de los diez primeros días de cada mes,

el estado que se cita o negativo en su caso, debiendo advertirles que los pueblos interesados que no envíen el estado que se menciona en el plazo dicho, a la vez que se remite por esta Alcaldía el general, que a la misma se la exige, dará cuenta de los Ayuntamientos que no lo hayan verificado.

Castrogeriz 8 de mayo de 1928.  
=El Alcalde, Agapito Tardajos.

#### Alcaldía de Barrio de San Felices.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barrio de San Felices 27 de abril de 1928.=El Alcalde, Antonio Andrés.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Barrio de San Felices 27 de abril de 1928.=El Alcalde, Antonio Andrés.

#### Alcaldía de Villanueva de Teba.

Habiéndose terminado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento y junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y de edificios y solares, para el año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días, durante los cuales pueden examinarle cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Teba 5 de mayo de 1928.=El Alcalde, Cipriano Castillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Oña.

Citores del Páramo.

Las Quintanillas.

San Mamés de Burgos.

Piño de Bureba.

Villusto.

Cabia.

Villarmentero.

Bozoo.

Jurisdicción de San Zadornil.

Monasterio de Rodilla.

Partido de la Sierra en Tobalina.

Castrillo-Solarana.

Omillos de Sasamón.

Yudego y Villandiego.

Santa María-Tajadura.

Merindad de Valdivielso.

Manciles.

Quintanatoranco.

Respecto de rústica:

Agés.

Basconillos del Tozo.

Junta de La Cerca.

Villafruela.

Bascañana.

Redecilla del Camino.

Fuentelisendo.

Piernigas.

Quintanabureba.

Respecto de rústica y urbana:

Sedano.

Orón.

Respecto de rústica y edificios y solares:

Alcocero.

Covarrubias.

Puentedura.

Solarana.

Barrios de Colina.

Torreçilla del Monte.

Respecto de rústica y pecuaria:

Roa.

Viloria de Rioja.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

San Millán de Lara.

Santa María del Invierno.

Peral de Arlanza.

Huerta de Rey.

Pedrosa de Duero.

#### Alcaldía de Villanueva de Odra.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1929, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villanueva de Odra 5 de mayo de 1928.=El Alcalde, Sixto Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barcina de los Montes.

Rebolledo de la Torre.

#### Alcaldía de Ayuelas.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1928, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Ayuelas 4 de mayo de 1928.=El Alcalde, Pio Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Itero del Castillo.

Partido de la Sierra en Tobalina.

Revilla-Vallejera.

Bascañana.

#### Alcaldía de Olmos de la Picaza.

Terminado el padrón de cédulas personales de este municipio para el actual año de 1928, queda de manifiesto en esta Secretaría, por 15 días, durante los cuales puede libremente ser examinado por las personas incluidas en él; pasado di-

cho plazo, cuantas reclamaciones se presenten, serán desoídas.

Olmos de la Picaza 30 de abril de 1928.=El Alcalde, Timoteo García.

#### Alcaldía de Castil de Lences.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1929, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Castil de Lences 7 de mayo de 1928.=El Alcalde, P. O., Francisco Peña.

#### Alcaldía de Bascañana.

Formado por el Ayuntamiento pleno el reparto de aprovechamientos comunales de leñas y pastos de este distrito municipal para el actual año de 1928, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Bascañana 6 de mayo de 1928.=El Alcalde, Eugenio Murillo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### A LOS RADIOYENTES

Fabricamos aparatos de radio desde 90 pesetas. Vendemos accesorios a precios de fábrica. Arreglamos toda clase de aparatos.

J. Mata Villanueva. — Espolón. — Burgos